

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 50 pesetas al año y Extranjero, 40.
- Los edictos y anuncios obligados al pago de inscripción, 25 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 agosto 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Ampliado por Real orden circular del 22 del mes próximo pasado (D. O. número 165) hasta el 31 del mes actual la admisión del primer plazo de la cuota militar para la redención del servicio en filas a los mozos del actual reemplazo que no se hubiesen acogido a los beneficios que otorga el capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento y la Real orden de 8 de febrero último, y pareciendo justo y equitativo que a los mozos que hayan ingresado la cuota que previene el artículo 267 de la misma y deseen disfrutar de los beneficios del artículo 168 se les conceda,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los citados mozos pueden verificar nuevo com-

promiso e ingresar la mayor cuota hasta el 31 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1912.—Luque.—Señor...

(Gaceta 10 agosto (1912).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas personales.

CIRCULAR

Por orden telegráfica de la Dirección general del Tesoro público, comunicada en 6 del actual a esta Delegación de Hacienda, se prorroga por un mes más el plazo para el cobro de cédulas personales en período voluntario, es decir; hasta el 31 del actual mes de agosto, en todos los pueblos de la provincia, a excepción de la capital.

Y al hacerlo público por medio del presente, espero que los Sres. Alcaldes lo hagan saber a todos los contribuyentes por medio de edictos y pregones, a fin de que los interesados se puedan proveer de sus cédulas personales sin apremio alguno durante el presente mes; quedando sin efecto la providencia dictada por esta Tesorería con fecha 3 y publicada en este periódico oficial del día 7 de agosto corriente y número 186.

Zaragoza 8 de agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de marzo de 1912, esta Dirección ha señalado el día 26 del próximo mes de agosto, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la reparación de la carretera de Gallur a Agreda, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 35.654'60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, a pujas a la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 26 de julio de 1912.—El Director general, P. O. R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

JUNTA DIOCESANA DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS DE ZARAGOZA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 10 de julio próximo pasado, se ha señalado el día 30 del presente mes de agosto, a la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Santo Templo Metropolitano del Salvador (La Seo) de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de seis mil novecientos veintidós pesetas cincuenta céntimos que, con quinientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos a que ascienden los honorarios que proporcionalmente corresponden al Arquitecto diocesano, suman las siete mil quinientas pesetas concedidas al efecto por dicha Real orden, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de mayo de 1877 sobre reparación de templos, en el Palacio Arzobispal, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de trescientas cuarenta y seis pesetas doce céntimos en dinero o en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real orden de 29 de agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Zaragoza 9 de agosto de 1912.—El Vicepresidente de la Junta Diocesana, Dr. Florencio Jardiel, Deán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 del presente mes y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del Santo Templo Metropolitano del Salvador (La Seo) de esta ciudad, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º y 6.º del Reglamento de oposiciones a Escuelas de primera enseñanza de 3 de junio de 1910, se anuncian las Escuelas nacionales de niños, niñas y mixtas vacantes en este Distrito universitario que han de ser provistas por oposición, en turno libre, y los Tribunales que han de juzgar los ejercicios.

Número de orden	PUEBLO	CLASE DE ESCUELA	GRADO	DOTACIÓN LEGAL	OBSERVACIONES
				Pesetas	Retribuciones.

ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRO

Provincia de Zaragoza.

1	Borja	Maestro de Sección de la Graduada de Niños.....	Elemental.....	625	No tiene.
2	Idem	Idem	Idem.....	625	Idem.
3	Idem	Idem	Idem.....	625	Idem.
4	Idem	Idem	Idem.....	625	Idem.
5	Calatayud	Idem	Idem.....	625	Idem.
6	Idem	Idem	Idem.....	825	Idem.
7	Calatorao	Idem	Idem.....	500	Idem.
8	Idem	Idem	Idem.....	500	Idem.
9	La Almunia	Idem	Idem.....	625	Idem.
10	Magallón.....	Idem	Idem.....	500	Idem.
11	Ricla.....	Idem	Idem.....	500	Idem.
12	Idem	Idem	Idem.....	500	Idem.

Provincia de Huesca.

13	Villarreal	Mixta	Elemental.....	550	Las legales.
----	------------------	-------------	----------------	-----	--------------

Provincia de Logroño.

14	Ortigosa	Maestro de Sección de la Graduada de Niños.....	Elemental.....	500	No tiene.
----	----------------	---	----------------	-----	-----------

Provincia de Soria.

15	Centenera del Campo ..	Mixta	Elemental.....	500	Las legales.
16	Fuentepinilla.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
17	Neguillas.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
18	Santervás de la Sierra..	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
19	Vadillo	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
20	Villarba	Idem.....	Idem.....	500	Idem.

Provincia de Teruel.

21	Andorra.....	Maestro de Sección de la Graduada de Niños ..	Elemental	750	No tiene.
----	--------------	---	-----------------	-----	-----------

Provincia de Navarra.

22	Azpiroz	Mixta	Elemental.....	450	Las legales.
23	Burutain.....	Idem	Idem.....	300	Idem.
24	Gallipienzo.....	Niños	Idem.....	625	Idem.
25	Gulius	Mixta	Idem.....	300	Idem.
26	Lerín	Idem.....	Idem.....	500	Idem.
27	Noain.....	Idem	Idem.....	300	Idem.

ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRA

Provincia de Zaragoza.

1	Borja	Maestro de Sección de la Graduada de Niños.....	Elemental.....	625	No tiene.
2	Idem	Idem	Idem.....	625	Idem.
3	Calatayud	Idem	Idem.....	825	Idem.
4	Idem	Idem	Idem.....	825	Idem.
5	Calatorao	Idem	Idem.....	500	Idem.
6	Magallón.....	Idem	Idem.....	500	Idem.

Provincia de Huesca.

7	Iscles	Mixta	Elemental.....	500	Las legales.
---	--------------	-------------	----------------	-----	--------------

Provincia de Soria.

8	Cubilla.....	Mixta	Elemental.....	500	Las legales.
9	Villaseca, Gomeras Bajerera ..	Idem	Idem.....	500	Idem.

Provincia de Navarra.

10	Arruiz	Mixta	Elemental.....	400	Las legales.
11	Aspurz	Idem	Idem.....	350	Idem.
12	Elorz	Idem	Idem.....	350	Idem.
13	Ilzarbe	Idem	Idem.....	300	Idem.
14	Ongoz.....	Idem	Idem.....	300	Idem.
15	Torrano.....	Idem	Idem.....	350	Idem.

Las oposiciones se verificarán en la capital del Distrito universitario, según dispone el artículo 5.º de dicho Reglamento.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad, y dirigidas al Rectorado, dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los que tengan que acompañar partida de bautismo o certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, deberán presentarla debidamente legalizada, si han nacido fuera de esta Audiencia Territorial.

Para ser admitido a las oposiciones se requiere:

1.º Ser español, mayor de veintiún años, cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos;

2.º Poseer el título de Maestro correspondiente, o en su caso haber aprobado los ejercicios de reválida.

A los que sirvan como propietarios o interinos en Escuela pública, les bastará acompañar a la solicitud la hoja de servicios certificada, dentro del plazo de convocatoria, por el Secretario de la Junta provincial respectiva.

Los que hayan desempeñado Escuela sin estar actualmente en la enseñanza y presenten hoja de servicios, acompañarán además la certificación de Penales.

Los que no hayan desempeñado Escuela ni en propiedad ni interinamente, deberán acompañar a su instancia partida de bautismo o certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, según la fecha del nacimiento, título o certificación de reválida y certificación de Penales.

Tribunales para las oposiciones a plazas de sueldo inferior a 2.000 pesetas, que nombra este Rectorado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 3 de junio de 1910.

PARA LAS ESCUELAS DE NIÑOS, GRADUADAS DE SECCIÓN Y MIXTAS, PARA PROVEER EN MAESTRO.

Presidente.

D. Gregorio Antonino García Hernández, Catedrático de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Vocales.

D. Antonio Gil Aragüés, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.
D. Guillermo Fatás Montes, Maestro de Escuela pública de Zaragoza.

D. Gregorio Molinero Trugillo, Regente de la graduada de niños de Navarra.

D. Miguel de los Santos Díaz Gómara, Beneficiado de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena.

Suplentes.

D. Hipólito Casas y Gómez de Andino, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

D. Leopoldo Elías Martínez, Director de la

Escuela Normal Superior de Maestros de Logroño.

D. Lorenzo Pacareo Lasauca, Maestro de Escuela pública de Zaragoza.

D. Juan Reparaz Beltrán, Maestro de la Escuela de Montenegro de Cameros, provincia de Soria.

D. Manuel Puyó Camprovis, Beneficiado de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena

PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS, GRADUADAS DE SECCIÓN Y MIXTAS, PARA PROVEERSE EN MAESTRA

Presidente.

D. Ricardo Sasera y Samsón, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Vocales.

D.ª María Visitación Pascual Figueras, Directora de la Normal de Teruel.

D.ª Juana López de Goicochea y Valmaseda, Regente de la Escuela graduada de niñas de Pamplona.

D.ª María de la Concepción Canales, Calvo Maestra de una de las Escuelas de párvulos de Zaragoza.

D. Pedro Baigorri Ezpeleta, Beneficiado del Santo Templo de Nuestra Señora del Pilar.

Suplentes.

D. Hipólito Fairén Andrés, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

D.ª Guadalupe de Llano Armingol, Profesora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zaragoza.

D.ª Patrocinio Ojuel Pellejero, Maestra de Escuela de párvulos de Zaragoza.

D.ª María de la Estrella Miguel Martín, Maestra de Escuela pública de Teruel.

D. Julio Ardany Fondeirla, Beneficiado de la iglesia parroquial de San Pablo.

Zaragoza 30 de julio de 1912.—El Vicerrector, Félix Cerrada.

(Gaceta 8 de agosto 1912.)

SECCION SEXTA

Escatrón.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Médico Cirujano, con la dotación anual de 1.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las igualas que contrate con los demás vecinos; con la obligación de prestar sus servicios gratuitamente a cien familias pobres.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde por término de treinta días, a contar desde el día de la fecha; pasado dicho plazo, se proveerá.

Escatrón 6 de agosto de 1912.—El Alcalde Victorio Lahoz.

Remolinos.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1913 estará de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de dicha Corporación.

Remolinos 7 de agosto de 1912.—El Alcalde ejerciente, Isidoro Ejea.

IMPRESA DEL HOSPICIO